

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 12 DE DICIEMBRE DE 1977

No. 18.475

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 46 de 17 de noviembre de 1977, por la cual se crea la Corporación Agroindustrial de Azuero.

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

CREASE LA CORPORACION AGROINDUSTRIAL DE AZUERO

LEY NUMERO 46
(De 17 de noviembre de 1977)

Por la cual se crea la CORPORACION
AGROINDUSTRIAL DE AZUERO.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.—Créase la CORPORACION AGROINDUSTRIAL DE AZUERO, la cual tendrá personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno, y capital mixto, sujeta a la política de desarrollo económico y social del Organismo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 2.—La CORPORACION tendrá como finalidad dedicarse a la explotación y administración de actividades agroindustriales que beneficien el desarrollo económico y social de la región de Azuero por sí misma, en colaboración o en asocio con particulares, otras empresas estatales o municipales.

ARTICULO 3.—La CORPORACION estará facultada para ejercer derechos y contraer obligaciones en general y en especial para comprar, enajenar, hipotecar, permutar, arrendar bienes muebles o inmuebles, contratar empréstitos, emitir acciones, obligaciones o títulos de cualesquiera denominaciones, adquirir acciones o participaciones en empresas estatales o municipales y privadas que existan o puedan existir, contratar personal técnico y de administración que lleve a cabo el mejoramiento de toda actividad productiva en cualesquiera de

sus fases de conformidad con la presente Ley y los estatutos de la CORPORACION.

ARTICULO 4.—La CORPORACION AGROINDUSTRIAL DE AZUERO estará sujeta al pago del Impuesto sobre la Renta, del Impuesto a la Transferencia de Bienes Corporales Muebles, del Seguro Educativo y de las tasas establecidas por la ley, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes, pero estará exonerada de cualesquiera otros impuestos, contribuciones o gravámenes nacionales de cualquier naturaleza y además cumplirá con todas las disposiciones vigentes en materia de seguridad social.

Los accionistas privados de la CORPORACION estarán sujetos al pago del impuesto sobre dividendos.

La CORPORACION gozará de los mismos privilegios de la Nación en aquellas actuaciones judiciales en que sea parte.

ARTICULO 5.—La CORPORACION AGROINDUSTRIAL DE AZUERO tendrá un Consejo Directivo, un Comité Ejecutivo, un Gerente General y las unidades administrativas que sean requeridas para el desarrollo de sus funciones.

ARTICULO 6.—El Consejo Directivo estará integrado por:

a) El Ministro de Desarrollo Agropecuario, quien lo presidirá;

b) El Director General de la Corporación Azucarera LA VICTORIA;

c) Un miembro de la Comisión de Legislación;

d) Un representante de la CORPORACION FINANCIERA NACIONAL (COFINA);

e) El Gobernador de la Provincia de Herrera;

f) El Gobernador de la Provincia de Los Santos;

g) El Vicepresidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos de las provincias de Los Santos o Herrera que se alternarán anualmente. El primero será designado por el Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos;

h) Un representante del Ministerio de Comercio e Industrias; y

i) Un representante de los accionistas privados por cada diez por ciento (10o/o) de participación que tengan en el capital pagado de la CORPORACION, elegidos por ellos.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos

Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/.18.00

En el Exterior: B/.18.00

Un año en la República: B/.36.00

En el Exterior: B/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/.0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

ARTICULO 7.—El Consejo Directivo tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Aprobar las políticas, planes y programas de la CORPORACION;
- b) Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual;
- c) Vigilar el funcionamiento de la CORPORACION;
- d) Nombrar al Gerente General;
- e) Aprobar o improbar los proyectos de contratos por suma mayor de Cien Mil Balboas (B/100.000.00) que le presente el Gerente General;
- f) Aprobar la distribución de dividendos;
- g) Dictar los reglamentos de la CORPORACION;
- h) Establecer la estructura administrativa y de personal de la CORPORACION; y
- i) Cualesquiera otras que sean necesarias para el logro de los fines de la CORPORACION.

ARTICULO 8.—El Comité Ejecutivo tendrá las funciones que establezca esta Ley y el Estatuto de la CORPORACION y estará integrado por:

- a) El Gerente General de la CORPORACION;
- b) Un representante de los accionistas privados elegidos por ellos; y
- c) Un representante de la Corporación Azucarera LA VICTORIA designado por su Director General.

ARTICULO 9.—El Gerente General tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Llevar la representación legal de la CORPORACION;

b) Dirigir la CORPORACION y ejecutar las políticas, planes y programas aprobados por el Consejo Directivo;

c) Celebrar contratos hasta por la suma de Cien Mil Balboas (B/100.000.00), que deberán ser previamente autorizados por el Comité Ejecutivo;

d) Atender la gestión diaria de los negocios y actividades de la CORPORACION de acuerdo con las normas e instrucciones que al respecto dicten el Consejo Directivo y el Comité Ejecutivo;

e) Proponer al Consejo Directivo la estructura de personal, previa aprobación del Comité Ejecutivo;

e) Proponer al Consejo Directivo la estructura de personal, previa aprobación del Comité Ejecutivo;

f) Nombrar y remover el personal de la CORPORACION;

g) Elaborar el anteproyecto de presupuesto para la consideración y aprobación del Comité Ejecutivo y del Consejo Directivo;

h) Presentar informe anual de su gestión al Organismo Ejecutivo, al Consejo Directivo, a los accionistas privados y a la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos;

i) Fungir, con derecho a voz, pero sin voto, como Secretario del Consejo Directivo; y

j) Las demás que le dicte el Consejo Directivo.

DEL CAPITAL

ARTICULO 10.—El capital de la CORPORACION será de VEINTE MILLONES DE BALBOAS (B/20.000.000.00) y estará representado en acciones nominativas con un valor nominal de UN BALBOA (B/1.00) cada una.

La CORPORACION podrá emitir certificados de acciones representativos de una o más acciones.

ARTICULO 11.—Las acciones serán de una sola clase y podrán ser negociadas libremente y adquiridas por cualquier persona.

En todo caso, el Estado, los Municipios, las Entidades Autónomas o las Empresas Estatales deberán ser titulares, en su conjunto, de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51o/o) de las acciones emitidas y en circulación.

El Gerente General controlará, por medio del Registro de Acciones, que las transferencias de acciones no afecten el porcentaje establecido en el párrafo anterior. Será nula de pleno derecho cualquier negociación que tenga por objeto o por efecto tal alteración.

ARTICULO 12.—Los certificados de acciones serán firmados por el Presidente del Consejo

Directivo y por el Gerente General de la CORPORACION.

Para ser entregadas las acciones deberán ser pagadas en su totalidad.

No tendrán derecho a dividendos las acciones que no hayan sido enteramente pagadas.

ARTICULO 13.—Los accionistas privados tendrán derecho a un representante en el Consejo Directivo por cada diez por ciento (10o/o) de capital social que enteramente hubieren pagado y del cual sean titulares.

Las fracciones del porcentaje antes señalado no se tomarán en cuenta para los efectos del presente artículo, salvo el caso de que los aportes de los particulares sean inferiores al diez por ciento (10o/o), en cuyo caso se les reconoce derecho a un representante.

ARTICULO 14.—El capital social podrá ser variado mediante acuerdo favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51o/o) de los votos de los tenedores de las acciones emitidas y en circulación.

ARTICULO 15.—La CORPORACION llevará un Registro de Acciones en donde se hará constar los nombres y domicilios de los titulares de las acciones, así como las transferencias de las mismas. Ninguna transferencia de acciones será válida mientras no se haya hecho constar en los libros de Registro de Acciones.

Las acciones pueden ser adquiridas mediante el pago en dinero, la aportación de bienes muebles o inmuebles o por el trabajo personal para el caso de aquellos trabajadores que devenguen sus ingresos principales del salario que les paga la CORPORACION.

Cuando se trate de aportes en bienes los mismos deberán ser previamente avaluados por la CORPORACION de acuerdo a los reglamentos que para tal efecto dicte el Consejo Directivo. El valor que se convenga para dichos aportes en ningún momento podrá ser superior al cinco por ciento (5o/o) del que haya fijado la CORPORACION.

DEL PATRIMONIO

ARTICULO 16.—El patrimonio de la CORPORACION AGROINDUSTRIAL DE AZUERO lo constituye:

a) El Ingenio de Azuero de Las Cabras, el Taller Metal-Mecánico de Las Cabras, la Destilería de Las Cabras y la Fábrica de Alimentos de La Tiza;

b) El valor en acciones de las inversiones que haya hecho el proyecto en CAMECO AZUERO DE PANAMA S.A., NAVIERA PENINSULAR, S.A. y COMPLEJO PORTUARIO DE AZUERO S.A., o en cualesquiera otras empresas de la región;

c) Los bienes muebles o inmuebles que adquiriera por cualquier título;

d) El producto de sus operaciones;

e) Las donaciones, legados y herencias que se le hicieran, que serán recibidos a beneficio de inventario;

f) Los aportes que reciba del Gobierno Central, sujetos a las condiciones que fije el mismo;

g) Los activos y pasivos administrados por el proyecto de la CORPORACION AZUCARERA DE AZUERO; y

h) Cualesquiera otros bienes y derechos derivados de sus operaciones.

ARTICULO 17.—La CORPORACION no estará sujeta al régimen legal de adquisición y disposición de bienes que establece la legislación fiscal, en aquellas operaciones que no excedan de Doscientos Cincuenta Mil Balboas (B/.250.000.00).

FORMA DE ADOPTAR LOS ACUERDOS

ARTICULO 18.—Los acuerdos o decisiones del Consejo Directivo y del Comité Ejecutivo serán adoptados por mayoría absoluta de sus miembros.

Los acuerdos o decisiones del Comité Ejecutivo y del Gerente General podrán ser revocados por el Consejo Directivo.

ARTICULO 19.—Los accionistas privados se reunirán por lo menos una vez al año para la elección de sus representantes ante el Consejo Directivo y ante el Comité Ejecutivo, así como para recibir el informe anual y discutir cualesquiera problemas que sean estimados convenientes en relación con la buena marcha de la CORPORACION.

ARTICULO 20.—Los acuerdos de las reuniones de accionistas privados se adoptarán por el voto de la mayoría de las acciones, en reunión en que haya quorum.

Para la determinación del quorum en las reuniones de los accionistas particulares, sólo se tomarán en consideración las acciones totalmente pagadas.

ARTICULO 21.—La convocatoria para la reunión de accionistas la hará el Gerente General mediante su publicación en un diario de circulación nacional, con no menos de diez (10) días ni más de sesenta (60) días de antelación, indicando la materia o materias que serán tratadas.

DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 22.—El Consejo Directivo, previa autorización del Consejo de Gabinete, podrá proponer la disolución de la CORPORACION AGROINDUSTRIAL DE AZUERO y convocará dentro de diez (10) días siguientes a su proposición a reunión de todos los accionistas para que decidan respecto de la misma.

ARTICULO 23.—Si el cincuenta y uno por ciento (51o/o) de los accionistas aprueban la disolución de la CORPORACION, se levantará un acta dejando constancia de dicho acuerdo y se expedirá copia de la misma acompañada de una lista de los nombres y domicilios de los miembros del Consejo Directivo, certificada por el Presidente y el Secretario del mismo. Dicha copia será protocolizada ante Notario Público. Una vez protocolizada dicha copia se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

ARTICULO 24.—La CORPORACION una vez disuelta continuará existiendo por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de la publicación en la Gaceta Oficial para los fines específicos de la liquidación.

ARTICULO 25.—Corresponde al Consejo Directivo la liquidación de la CORPORACION, con la facultad en especial para cobrar los créditos, enajenar los bienes y distribuir el remanente entre los accionistas una vez pagadas las deudas de la CORPORACION y en general, para interponer todas las acciones judiciales o extrajudiciales que estime convenientes para el logro de sus fines.

La representación legal de la CORPORACION se mantendrá en el Gerente General subordinada en todo caso a los acuerdos del Consejo Directivo.

ARTICULO 26.—La distribución final del activo neto se hará proporcionalmente entre los titulares de acciones totalmente pagadas y liberadas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 27.—TRANSITORIO.—Se reconoce a la CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA acciones de la CORPORACION AGROINDUSTRIAL DE AZUERO por el valor de las inversiones realizadas según lo determine el Consejo Directivo de conformidad con los registros contables.

ARTICULO 28.—TRANSITORIO.—El Consejo Directivo emitirá las acciones que correspondan a los particulares que hayan invertido en el proyecto de la CORPORACION AZUCARERA DE AZUERO, de acuerdo al valor de las inversiones realizadas, según determine el Consejo Directivo de conformidad con los registros contables.

ARTICULO 29.—TRANSITORIO.—La CORPORACION AGROINDUSTRIAL DE AZUERO, se subroga a la CORPORACION AZUCARERA DE AZUERO en sus derechos y obligaciones. Para estos efectos todos los contratos celebrados por la CORPORACION AZUCARERA DE AZUERO se tendrán por celebrados con la CORPORACION AGROINDUSTRIAL DE AZUERO.

ARTICULO 30.—Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

JOSE O. HUERTAS
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JORGE EMILIO CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,
NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro ai.,
LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Comercio e Industrias ai.,
ARNULFO ROBLES

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Salud,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda ai.,
ABEL RODRIGUEZ

El Ministro de Trabajo y Bienestar
Social,
ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Planificación y Política
Económica,
NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,
ROLANDO MURGAS TORRAZA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,
SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,
ERNESTO PEREZ BALLADARES

FERNANDO MANFREDO JR.
Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2020 de 17 de marzo de 1977, extendida en la Notaría Cuarta -- del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 011554, rollo 482, -- imagen 0033 -- de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "NARET S. A."

Panamá, 6 de abril de 1977

L-290498
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 1975 de 15 de marzo de 1977, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la ficha 011555, rollo 482, imagen 0048 -- de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "CADI S.A."

Panamá, 6 de abril de 1977.

L-290499
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 1976 de 15 de marzo de 1977, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 011553, rollo 482, imagen 0020 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada 2 BRESH INC."

Panamá, 6/abril/77.

L-290500
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 1972 de 15 de marzo de 1977, extendida en la Notaría Cuarta -- del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 011607, rollo 484, imagen 0213 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "COMMANDER MARITIMA S. A."

Panamá, 6/abril/77.

L-290501
(Única Publicación)

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública No. 1805 de 10 de marzo -- de 1977 --, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en ficha 011496, rollo 477, imagen 0162 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "SEA ARCHITECT NAVIGATION CORPORATION."

Panamá, 6/abril/77.

L-290502
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la finada PRIMITIVA POLO ARJONA o PRIMITIVA POLO VDA. DE GUILLEN (una misma persona), se ha dictado un auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA; Chitré, tres de octubre de mil novecientos setenta y siete.-

VISTOS:
Por lo tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión intestada de la finada PRIMITIVA POLO ARJONA o PRIMITIVA POLO VDA. DE GUILLEN, quien era una misma persona, desde el día 24 de marzo de 1958, fecha en que ocurrió su defunción, en esta ciudad de Chitré;

Que son sus herederas, sin perjuicio de terceros, y en su calidad de hijas de la causante, las señoras EDIMA ESTHELA GUILLEN POLO DE HUERTA y ENEIDA POLO DE DIAZ; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio, todas aquellas personas que tengan algún interés en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez,

(Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario, (Fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy cinco (5) de octubre de mil novecientos setenta y siete (1977); y copias del mismo, se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación legal.-

El Juez,
(Fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.-

El Secretario,
(Fdo.) Esteban Poveda C.-

L-361256
(Única Publicación)

AVISO DE REMATE

El suscrito SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el BANCO DEL COMERCIO S.A. contra CATHERINE LEVANDI FARRELL DE STEFANO, se ha señalado el día 22 de diciembre de 1977, como fecha para que se lleve a cabo la venta en pública subasta de las siguientes fincas:

FINCA: 839, inscrita al Folio 108, Tomo 16 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno, marcado con el número 723, situado en la Calle Sur de la población de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte, la Calle mencionada; Sur, lote número 725 de Josefina Girón.

MEDIDAS: 20 metros de frente por 30 de fondo. SUPERFICIE: 600 metros cuadrados.

FINCA: 2,095, inscrita al Folio 442, Tomo 35 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno número 271, situado en la Calle 4ta. Norte, de la población de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte, la calle antes citada; Sur, lote 200 de la Nación; Este, lote 269 de Ceferina Beltrán; Oeste, lote 273 de Limón Vía. MEDIDAS: 20 metros de frente por 30 metros de fondo.

SUPERFICIE: 600 metros cuadrados

FINCA: 2112, inscrita al Folio 472, Tomo 35 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno 808, situado en la Calle Quinta Sur, de la población de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte, lote 739 de Fernando Joseph; Sur, Calle Quinta Sur; Este, lote 806 de Santiago Visuette y Oeste, lote 810 de Manuela C. Vda de Angulo.

MEDIDAS: 20 metros de frente por 30 metros de fondo.

SUPERFICIE: 600 metros cuadrados.

FINCA: 2,096, inscrita al folio 448, Tomo 35 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno número 378 situado en la Calle Quinta Norte ya citada; Este, lote 376 de Josefa María Martínez; Oeste, lote 680, de Albino Samaniego.

LINDEROS: Norte, lote 449 de José Del Carmen Orozco; Sur, Calle Quinta Norte ya citada; Este, lote 376 de Josefa María Martínez; Oeste, lote 680, de Albino Samaniego.

MEDIDAS: 20 metros de frente por 30 metros de fondo.

SUPERFICIE: 600 metros cuadrados.

FINCA número 2,171, inscrita al Folio 100, Tomo 44, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno número 735, situado en la Avenida Tercera de la Población de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte, Calle Cuarta Sur; Sur, lote 804; Este, lote 733 y Oeste, Avenida Tercera, ya citada.

MEDIDAS: 20 metros de frente por 30 de fondo.

SUPERFICIE: 600 metros cuadrados.

FINCA: número 2,209, inscrita al folio 166, Tomo 41, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en la población de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, marcado con el número 380.

LINDEROS: Norte, lote 451 de M. Vda. de Matutino; Sur, Calle Quinta Norte; Este, lote 378 de Francisco González y Oeste, lote 382 de Juana Guatierrez.

MEDIDAS: 20 metros de frente por 30 de fondo.

SUPERFICIE: 600 metros cuadrados.

FINCA número 2,144, inscrita al Folio 64, Tomo 42, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno número 390, situado en la población de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte, lote 461 de M. Luján; Sur, Calle Quinta Norte; Este, lote 388 de Higinia Molina y Oeste, lote 392 de Adelina González.

MEDIDAS: 20 metros de frente por 30 de fondo.

SUPERFICIE: 600 metros cuadrados.

FINCA número 2,145, inscrita al Folio 72, Tomo 42 de la Sección de la Propiedad Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno número 225, situado en la población de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá, que tiene los siguientes linderos: Norte, Calle Tercera Norte; Sur, lote número 154; Este, lote 223 y Oeste, Avenida Cuarta.

MEDIDAS: 20 metros de frente por 30 de fondo.

SUPERFICIE: 600 metros cuadrados.

FINCA: número 2,174, inscrita al Folio 124, Tomo 42, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno ubicado en la población de Nueva Gorgona, Distrito de Chame, Provincia de Panamá.

LINDEROS: Norte, lote 415 de Josefa Ayerza; Sur, Calle Quinta Norte; Este, lote 342 de Nicolasa Villanueva, y Oeste, Avenida Segunda.

MEDIDAS: 20 metros de frente por 30 de fondo.

SUPERFICIE: 600 metros cuadrados.

Servirá de base el remate la suma de B/.24,653.43 y serán posturas admisibles las que cubran la mitad (1/2) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente consigne en el Tribunal el 5% de la base del remate mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá a favor del Juzgado Tercero del Circuito, conforme lo establece la ley de 29 de noviembre de 1983.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo se efectuará el mismo día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso, tal como lo establece el artículo 1269 del Código Judicial, que a la letra dice:

"Si a pesar de lo dispuesto no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate sin necesidad de anuncio al día siguiente del segundo y en él podrá admitirse postura por cualquier suma. Esta circunstancia se hará constar en los anuncios de que habla el artículo anterior".

Por tanto se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se puso a disposición de parte interesada para su legal publicación, Panamá,

(fdo) LUIS A. BARRIA

Secretario en funciones de Alguacil Ejecutor

L361238

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Aiguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por el BANCO DE SANTANDER Y PANAMA S.A. contra HELIOPOLIS, S.A., se ha señalado el día veintinueve (29) del presente mes, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate del siguiente bien de propiedad de la empresa demandada, que se detalla a continuación:

"Finca número 4292 inscrita al folio 170, del tomo 94, Propiedad Horizontal, que consiste en apartamento de paredes de bloques de arcilla revestidos, pisos de concreto revestidos, techo de concreto, ventanas de aluminio, distinguido con el número 16, ubicado en la Octava planta alta, ala norte, del Condominio Macondo, situado en Campo Alegre, Calle Ricardo Arias, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Provincia de Panamá. SUPERFICIE: 186 metros cuadrados con 94 decímetros cuadrados. Valor Registrado: B/.49,000.00".

Servirá de base para la subasta la suma de B/37,361.70, y será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación hoy, primero (1o.) de diciembre de mil novecientos setenta y siete (1977)

El Aiguacil Ejecutor,

(fdo) Guillermo Morón A.

L361148

(fdo) Guillermo Morón A.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 34

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio

EMPLAZA:

Al señor JAIME SANTIAGO SEIXAS ULLOA, varón, mayor de edad, panameño, casado y demás generales y paradero desconocidos se cita y emplaza para que dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado legal, a hacerse oír en el juicio o demanda de divorcio propuesto por IRMA ESTHER JAEN DE SEIXAS en su contra.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término señalado, le será nombrado un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo dispuesto en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se entregan a la parte interesada

para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy primero (1) de noviembre de mil novecientos setenta y siete (1977).

JUAN POLANCO P.
Juez 1o. del Circuito de Coclé

IGNACIO GARCIA G.
Secretario

L361165
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 243

El suscrito, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA por este medio a los que puedan tener interés y quieran oponerse a la declaratoria de matrimonio de hecho de JUDITH RODRIGUEZ ASPRILLA y OSVALDO A. MARTINEZ (q.e.p.d.) para que se presenten hacer valer sus derechos en el término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad.

Dicha solicitud se basa en los siguientes hechos: PRIMERO El señor OSVALDO A. MARTINEZ, se unió en vida marital hace 15 años a la señora JUDITH RODRIGUEZ ASPRILLA, conviviendo con ella desde entonces como marido y mujer, bajo un mismo techo por el tiempo ya expresado hasta el día de su muerte ocurrida el día 30 de agosto de 1977, en el hospital de la Caja de Seguro Social, distrito de Panamá, en forma consecutiva y en condiciones de singularidad y estabilidad, encontrándose ambos legalmente capacitados para contraer matrimonio por ser solteros y hábiles para ello.

SEGUNDO: El señor OSVALDO ANTONIO MARTINEZ, falleció el día 30 de agosto de 1977 en el Hospital de la Caja del Seguro Social sin que hubiere alterado la unión marital que mantenía con la señora JUDITH RODRIGUEZ ASPRILLA.

TERCERO: La señora JUDITH RODRIGUEZ ASPRILLA, como parte interesada, tiene derecho a demandar que se reconozca la existencia de matrimonio de hecho entre ella y el señor OSVALDO MARTINEZ y que se ordene su inscripción en el Registro Civil de las personas.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público del despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy 29 de noviembre de 1977.

El Juez,

(fdo) Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

(fdo) LUIS A. BARRIA,
Secretario

L361164
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 223

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA:

A, JUAN JOSE SUAREZ Y ALBERT ROQUEBERT, para que por sí o por medio de apoderado judicial, com-

parezca (n) a estar en derecho y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal C.A. PANAMENA DE ALIMENTOS, S.A.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 26 de octubre de 1977

El Juez,

(Fdo.) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.,

El Secretario

(Fdo.) LUIS A. BARRIA

L-361180

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 52

Quien suscribe, el JUEZ DEL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, por este medio EMPLAZA a VIRGINIA HUDSON, cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante estos estrados por sí o por medio de apoderado judicial a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hija CARLA IVETT THOMAS HUDSON, propuesto por el matrimonio constituido por JOSEPH WRANCHER y CATHERINE ELIZABETH GODARD DE WRANCHER.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado se le nombrará un Curador ad-litem a la menor y se continuará el juicio sin su concurso.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez de agosto de mil novecientos setenta y siete, y sendas copias se ponen a la disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial.

La Juez,

(Fdo.) ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER

(Fdo.) Magda Guzmán D.,
Secretaria

L361227

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 224

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO:

EMPLAZA:

A. RAMON ADOLFO RODRIGUEZ, representante local de RODRIVENTA S.A., para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca (a) a estar en derecho y a justificar su ausencia en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal de Justicia COM-PANIA PANAMENA DE ALIMENTOS S.A.,

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este

edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá 26, de octubre de 1977

El Juez,

(Fdo.) LICDO. ANDRES A. ALMENDRAL C.

El Secretario

(Fdo.) LUIS A. BARRIA

L361181

(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

La Suscrita Juez Municipal del Distrito de Boquerón, por este medio,

EMPLAZA:

"A SAMUEL APONTE, de generales desconocidos por ignorarse su paradero, procesado por el delito de Estafa cometido en perjuicio Federación de Asentamientos Campesinos de Chiriquí - (FEDACHI), para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este Edicto más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse del auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERON. RAMO DE LO PENAL - AUTO NUMERO 280. BOQUERON, nueve (9) de noviembre de mil novecientos setenta y seis (1976)... VISTOS:

Por las razones, expuestas, el suscrito Juez Municipal del Distrito de Boquerón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra SAMUEL APONTE, de generales desconocidos por no haberse podido recibirle indagatoria e ignorarse su paradero, por infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo III, Título XIII, Libro II del Código Penal. Se le concede a las partes el término de tres (3) días para que presenten pruebas. Provea el procesado los medios de su defensa, si ésta en condiciones de hacerlo, o de lo contrario el Tribunal le nombrará de oficio. Emplácese por edicto al procesado, por ignorarse su paradero, para que sea notificado del contenido de este Auto, y procédase a su fijación en la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días, remítase la respectiva copia al Director de la Gaceta Oficial, en Panamá, para la correspondiente publicación. Decrétese la detención del procesado. COPIESE Y NOTIFIQUESE. (Fdo.) R.E. Herrera- Rosendo Elías Herrera, Juez Municipal (Fdo) Eugenia T. de Ruiz- Eugenia T. de Ruiz-Secretaria del Juzgado."

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copia auténtica se envía al Director de la Gaceta Oficial en Panamá para que ordene su publicación por cinco (5) veces consecutivas, hoy veintisiete (27) de diciembre de mil novecientos setenta y seis (1976).

(Fdo)

R. E. Herrera
Rosendo Elías Herrera,
Juez Municipal

(Fdo)

Eugenia T. de Ruiz
Secretaria del Juzgado

(oficio 728)

(1a. publicación)

EDITORA RENOVACION, S.A.